



SÁNCHEZ
CARRIÓN

ALCALDÍA

GERENCIA
MUNICIPAL

GERENCIA DE
SERVICIOS
PÚBLICOS

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

“Año del Bicentenario del Fundador de la República, Doctor José Faustino Sánchez Carrión y la Defensa de la Dignidad Republicana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS N° 283 -2025-MPSC/GSP

Huamachuco, 23 de mayo de 2025.

LA GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN.

VISTO, Expediente N° 7916-2025-MPSC/TD, de fecha 14 de mayo de 2025, promovido por el señor VALERA REYES GUILLERMO, identificado con DNI 41834814, representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTES CIVA REYES EXPRESS S.A.C. con RUC N° 20614116189**, mediante la cual solicita **autorización de permiso de operación para la prestación del servicio público de transporte en vehículos menores, Código: PA1395D478**; el Informe N° 125-2025-MPSC-A.T.S.V.-CCV/JJPP, de fecha 16-05-2025, del responsable de constatación de características vehiculares de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, y el Informe N° 171-2025-MPSC/U. T. S.V., de fecha 19/05/2025, del responsable de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial de la MPSC; y el Informe Legal N° 063-2025-MPSC/GSP/AAL/ZNVF, de fecha 21 de mayo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Perú en su Artículo 194°**, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “*Los Órganos de Gobierno Local gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia*”;

Que, de conformidad con el **Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar**, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental;

Que, las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, de conformidad con el numeral 1.6. del Artículo N° 81 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades ejercen las siguientes funciones: “*Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, rickshaws, y otros de similar naturaleza*”;

Que, en atención a lo prescrito en el artículo 5° de la **Ordenanza Municipal N° 280-2015-MPSC**, respecto a las competencias de gestión de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, le corresponde “*otorgar los permisos de operación para la prestación del Servicio Especial dentro de la jurisdicción del distrito de Huamachuco, capital de la provincia Sánchez Carrión*”. Aunado a ello, el artículo 16° establece “*Todo transportador dedicado al Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o carga de vehículos menores, mototaxis y similares, requerirá para el desarrollo de sus actividades el Permiso de Operación otorgada mediante Resolución de Alcaldía, el Certificado de Operación y las Credenciales de los Conductores (...)*”;

Que, en el marco de su autonomía normativa, la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión mediante **Ordenanza Municipal N° 280-2015-MPSC**, se promulga el Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Mototaxis y Similares en el Distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión y modificada mediante OM N° 379-2019-MPSC;

Que, el **artículo 117 inciso 1 del TUO de la Ley Procedimiento Administrativo General N° 27444**, señala que: “Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado”;

Que, así mismo es preciso tener en cuenta, que el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 425-2021, de fecha 09 de agosto



SÁNCHEZ
CARRIÓN

ALCALDÍA

GERENCIA
MUNICIPAL

GERENCIA DE
SERVICIOS
PÚBLICOS

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

del 2021, es el documento de gestión que regula los procedimientos de esta jurisdicción y en atención a ella, tanto los órganos de gobierno y ciudadanos se encuentran obligados a cumplir con los requisitos de los distintos procedimientos ofrecidos por esta municipalidad;

Que, mediante **Informe Legal N° 063-2025-MPSC/GSP/AAL/ZNVF**, de fecha 21 de mayo se concluye luego del análisis correspondiente, que la solicitud de **autorización de permiso de operación para la prestación del servicio público de transporte en vehículos menores motorizados, presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTES CIVA REYES EXPRESS S.A.C. con RUC N° 20614116189**, cumple con los requisitos establecidos en el TUPA, así como está conforme con lo regulado en la ordenanza municipal N° 280-2015-MPSC y Ordenanza municipal N° 379-2019-MPSC, en consecuencia cumple con los requisitos técnicos y legales, resultando procedente su otorgamiento.

Que, en esa misma línea, el **Informe Técnico N° 125-2025-MPSC-UTSV-CCV/JJPP**, suscrito por el responsable de constatación de características vehiculares UTSV, señala que mediante Expediente N° 7916/TD-MPSC-2025, donde el **Sr. VALERA REYES GUILLERMO, identificado con DNI 41834814**, representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTES CIVA REYES EXPRESS S.A.C. con RUC N° 20614116189**, solicita **autorización de permiso de operación para la prestación del servicio público de transporte en vehículos menores motorizados**, procedimiento regulado con el código: PA1395D478, Texto Único de Procedimientos Administrativos de la municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

Que, de los documentos presentados por el Administrado, se evidencia el cumplimiento de los requisitos establecido en el respecto al del **procedimiento regulado con el código: PA1395D478** ¹.

Que, la **Ordenanza Municipal N° 379-MPSC**, de fecha 20 de mayo del 2019, ordenanza que modifica, Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Mototaxis y Similares en el Distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 280-2015-MPSC**, establece que certificado de constatación de característica vehicular **SERA EXIGIBLE** al momento de tramitar la tarjeta única de circulación, además de la entrega del sticker correspondiente, procedimiento independiente al solicitado por el administrado el cual deberá ser tramitado una vez obtenido su permiso de operación, esto es para cada vehículo, por cuanto para poder tramitar o solicitar la **“habilitación vehicular para la prestación del servicio público de transporte en vehículos menores”**, procedimiento establecido con el código PA1395151F del TUPA ², esto es, la obtención de la **TARJETA DE CIRCULACION** es requisito **CONSIGNAR EL NUMERO DE PERMISO DE OPERACIÓN**, así como la presentación y/o consignación del **Número del Certificado de Constatación de Características Vehiculares para la prestación del servicio público de transporte en vehículos menores motorizados o no motorizados emitido por la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión**, tal y como lo regula el procedimiento en mención en sus numerales 1 y 3 respectivamente.

¹ TUPA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de permiso de operación para la prestación del servicio público de transporte en vehículos menores motorizados o no motorizados"

Código: PA1395D478

Descripción del procedimiento

"Procedimiento destinado a la obtención de autorización para prestar servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, dentro de la jurisdicción. Puede solicitarlo el representante legal de la persona jurídica o asociación, dedicada a la prestación de servicio de transporte público en vehículos menores. Entregable: Autorización de permiso de operación. Vigencia: Seis (6) años.

Requisitos

1. Solicitud con carácter de declaración jurada, indicando la Razón Social, Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio, nombre y firma del representante legal, además de la fecha y número de comprobante de pago de la tasa municipal.
2. Copia simple de la escritura pública de constitución de la persona jurídica inscrita en Registros Públicos.
3. Copia literal vigente de la partida registral expedida por la oficina registral correspondiente, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario.
4. Certificado de Vigencia de Poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante expedido por la Oficina Registral correspondiente con una antigüedad no mayor de quince (15) días a la fecha de la presentación de la solicitud o en su defecto Declaración Jurada de contar con poderes vigentes, por parte del representante legal, indicando el número de PE inscrita en SUNARP.
5. Copia simple de Tarjeta de Identificación Vehicular por cada vehículo ofertado, expedida por la SUNARP.
6. Copia simple de Certificado de SOAT o CAT vigente por cada vehículo ofertado.
7. Copia simple del CITV por cada vehículo ofertado, cuando corresponda.

² TUPA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Habilitación vehicular para la prestación del servicio público de transporte en vehículos menores"

Código: PA1395151F

Requisitos:

1. Solicitud debidamente suscrita por el interesado o el representante legal del operador donde se consigne el número de permiso de operación vigente y la fecha de emisión, Número de la Placa de Rodaje del vehículo a habilitar y las demás características que aparezcan en la tarjeta de identificación vehicular y/o de propiedad vehicular; así como la fecha y número de comprobante de pago por tasa municipal correspondiente.
2. Declaración jurada, debidamente suscrita, de cumplimiento de las características técnicas vehiculares mínimas exigidas por Artículo 26 del RNV, para la modalidad en que será habilitado el vehículo.
3. Número del Certificado de Constatación de Características Vehiculares para la prestación del servicio público de transporte en vehículos menores motorizados o no motorizados emitido por la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión.
4. Tratándose de vehículos nuevos, copia de la Declaración Jurada o Certificado de Conformidad de Cumplimiento presentada ante SUNAT o SUNARP a que hace referencia la Décimo sexta Disposición Complementaria del RNV.
5. El número del Certificado de Inspección Técnica Vehicular y la identificación del Centro de Inspección Técnica Vehicular emisor, cuando corresponda.
6. Contrato de arrendamiento financiero u operativo elevados a escritura pública, en el caso del fideicomiso o entrega bajo otra modalidad a una entidad supervisada por la SBS, según corresponda.
7. El número de las pólizas o certificados exigidos legalmente y la empresa de seguros o AFOCAT, cuando corresponda, en que las mismas han sido tomadas o emitidas.

Notas:

1. Es obligatoria la exhibición del documento de identidad de quien presenta la solicitud.
2. Por un plazo de treinta (30) días hábiles, el transportista no podrá habilitar vehículos que han pertenecido a otro transportista que ha sido sancionado con la cancelación de la autorización, por realizar una modalidad distinta a la autorizada.

Dirección: Jr. San Román N° 513 / correo electrónico: mpsanchezcarrion@munihuamachuco.gob.pe / portal institucional: www.munihuamachuco.gob.pe
Huamachuco – Sánchez Carrión – La Libertad - Perú



SÁNCHEZ
CARRIÓN

ALCALDÍA

GERENCIA
MUNICIPAL

GERENCIA DE
SERVICIOS
PÚBLICOS

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

1. En consecuencia, de lo anteriormente señalado corresponde otorgar **autorización de permiso de operación para la prestación del servicio público de transporte en vehículos menores motorizados o no motorizados**, procedimiento regulado con el código: PA1395D478, Texto Único de Procedimientos Administrativos de la municipalidad provincial Sánchez Carrión, por cuanto a cumplido con la presentación de los requisitos establecidos.
2. Así mismo, una vez notificado la resolución que concede el permiso de operaciones, deberá cumplir con realizar el trámite individualizado e independiente, del **“habilitación vehicular para la prestación del servicio público de transporte en vehículos menores”**, así como deberá pasar y aprobar satisfactoriamente la constatación de características, tal y como lo indican los procedimientos establecidos con los códigos Código: PA1395151F y PA139554F5.

Que, además de ellos se ha evidenciado que las unidades ofertadas se encuentran afiliadas a otras asociaciones, sin embargo, no existe impedimento legal que prohíba y/o facultad municipal que impida la afiliación o cambio de transportador por ser un tema estrictamente particular, sin embargo, al momento de otorgar la Tarjeta de Circulación, se deberá **DE OFICIO, actualizar el registro municipal de vehículos de mototaxis**, sin perjuicio de que el interesado comunique a sus respectivas asociaciones;

Que, además de ello es imperiosamente necesario tener en cuenta que mediante LEY N° 31917, publicada el 31 de octubre del año 2023, en su **PRIMERA DISPOSICION**, deroga la Ley 27189, Ley de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, la cual servía de sustento de la ordenanza Municipal N°280-2015-MPSC, en tal sentido la ley vigente, en su **Artículo 4°**, Regula que los títulos habilitantes son autorizaciones otorgadas por la municipalidad distrital para la prestación del servicio en su jurisdicción y tendrá una **vigencia de 10 años** y son las siguientes: **Permiso de operación y Certificado de operación**.

Que, del informe técnico se evidencia que existen requisitos repetitivos en los procedimientos señalados, los cuales deben ser interpretados de manera favorable al administrado, siempre y cuando estos no alteren el orden público, en tal sentido, esta Gerencia hace suyos los argumentos vertidos en el informe técnico y en consecuencia; estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las normas glosadas, con las visaciones de las áreas correspondientes; y en mérito a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), la Ordenanza Municipal 280-2015-MPSC y modificatoria, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD del Sr. VALERA REYES GUILLERMO, identificado con DNI 41834814 – Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTES CIVA REYES EXPRESS S.A.C. con RUC N° 20614116189, respecto a la **autorización de permiso de operación para la prestación del servicio público de transporte en vehículos menores motorizados, la cual tendrá vigencia de 6 (seis) años**; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa e informes que forman parte integral de la resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, una vez notificado el interesado con el permiso de operación, este cumpla con realizar los trámites de **habilitación vehicular para la prestación del servicio público de transporte en vehículos menores, así como cumplir** aprobar satisfactoriamente la **constatación de características**, tal y como lo indican los procedimientos establecidos con los códigos Código: PA1395151F y PA139554F5, de cada uno de los vehículos ofertados y poder así prestar el servicio.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte interesada, área de transportes y seguridad vial, al responsable del portal de transparencia y acceso a la información pública, y las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
1. Parte Interesada
2. Unidad de Transportes y Seguridad Vial
3. Portal de Transparencia
C.c.:
Arch. Sec. GSP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO

Lic. Cesar Montes Asmat
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS